de la Sentedellos que fuere apta para guiar desde dicho
Huisaro Batayote Grande y entre los se de forma
el quinto y de aquellos a quien bien se sean de
hacer las listas nuebas poniendo en ellas sus nombres
escusando quanto fuere posible las molestias y bejaciones
que los Vassallos an padecido en semejantes sujetos
y sacadas que se hacen por la malignidad de
algunas personas que quieren ser ministros y ofen
ses obtenerdo sus fines componiendo a dinero
aquellos a quien tocaren y entrando en su lugar con
tribuir a otros y que se hacen a personas en sacadas
de sentas por las ordenes generales y en esto
carga se le ponga particular atencion de que
consumad. a gradueira y procurar a aquellos
que se deuieren con la rectitud y los ynteres que fer
obligados procurando quanto diere dessi la posibilidad
el consuelo y alivio de los Vassallos se mandaro
hacer castigo seuero y exemplar en todos los que
cedieren y faltaren a su obligacion

E en los lugares donde se uiere de milicia y
estubiere bien numeroso y de mejor con forme
a su poblacion se a de reconocer el que a de quedar
dos a son bidad y disposicion que tubieren para
seruir y tienen a su cargo el sitio se a de so
bar y que faltaren para llenar las compañias
y reemplazar las bejaciones y molestias que se les
causaren de entrar ministros o comissarios a los
lugares a semejantes diligencias se de bo lugares
a entrar a las sacas de Murcia como a cauer
de parte de Vnos o de Rey a quien se le a de dar la
ynstruccion y forma que an de guardar en el establec
miento y formacion de las dos milicias y
estas se an de llenar a los dos lugares y conforme
a ella se a de hacer dentro de los 8 dias de como
se le entregue el dicho autorizado del gouernador